

61/15102

#7908

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Ley que reforma los arts. 378 de la Ley No. 4249 del 13 de agosto de 1955 que hace obligatoria la juramentación profesional de los Ingenieros Arquitectos, Ingenieros Civiles y Agrimensores graduados en la Universidad de Sto. Dgo. para obtener el exequatur del Poder Ejecutivo. -

6 Papeles

5 Octubre/60



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo, D.N.

5 OCT 1955

00627

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley que reforma los artículos 3 y 8 de la Ley No.4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los Ingenieros Arquitectos, Ingenieros Civiles y Agrimensores graduados en la Universidad de Santo Domingo para obtener el exequátur del Poder Ejecutivo para el ejercicio de sus respectivas profesiones.

Atentamente le saluda,

José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

0115101



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se modifican los articulos 3 y 8 de la Ley No. 4249 del 13 de agosto de 1955 para que digan así:

"Art. 3.- Los ingenieros topógrafos y los agrimensores graduados en la Universidad de Santo Domingo no podrán obtener el exequátur del Poder Ejecutivo sino después de haber ejercido su profesión durante un año al servicio de la Oficina Revisora de Mensuras Catastrales y en la forma que ésta lo indique".

"Art. 8.- Todo exequátur de ingeniero civil, ingeniero arquitecto, ingeniero topógrafo o agrimensor, otorgado siendo falsas las certificaciones previstas en esta ley, será revocado y no podrá concederse de nuevo sino después de tres años".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta; años 117 de la Independencia, 98 de la Restauración y 81 de la Era de Trujillo.

J. R. Rodríguez
José Ramón Rodríguez,
Presidente.

Luis E. Ruiz
Luis E. Ruiz Montenegro,
Secretario.

Alvarez M.
Opinio Alvarez Meinardi,
Secretario.

REGISTRADA en el Ministerio del Interior el día 10 de octubre de 1960. FICELATURA DEL SENADO. Ley de las Ordenes de la Cámara de Diputados.

(1732)

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
11 de octubre de 1960

Señor Lic. José Ramón Rodríguez
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00627,de fecha 5 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifican los artículos 3 y 8 de la No. 4249, del 13 de agosto de 1955.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de Ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

rym.

09/15/60

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
11 de octubre de 1960

C1735

Señor Doctor Joaquín Balaguer
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley que modifica los artículos 3 y 8 de la No. 4249, del 13 de agosto de 1955.

Con sentimientos de la más distinguida consideración saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

rym.

P/116306



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTICULO UNICO.- Se modifican los artículos 3 y 8 de la Ley No. 4249 de 13 de agosto de 1955 para que digan así:

"Art. 3.- Los ingenieros topógrafos y los agrimensores graduados en la Universidad de Santo Domingo no podrán obtener el exequátur del Poder Ejecutivo sino después de haber ejercido su profesión durante un año al servicio de la Oficina Revisora de Mensuras Catastrales y en la forma en que ésta lo indique".

"Art. 8.- Todo exequátur de ingeniero civil, ingeniero arquitecto, ingeniero topógrafo o agrimensor, otorgado siendo falsas las certificaciones previstas en esta ley, será revocado y no podrá concederse nuevo sino después de tres años".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta; años 117 de la Independencia, 98 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez
Presidente

Luis E. Ruiz Monteagudo
Secretario

Opinio Alvarez Mainardi
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTICULO UNICO.- Se modifican los articulos 3 y 8 de la ley No.

1249 de 13 de agosto de 1952 para que digan así:

"Art. 3.- Los ingenieros topógrafos y los agrimensores graduados en la Universidad de Santo Domingo no podrán obtener el exámen del Poder Ejecutivo sino después de haber ejercido su profesión durante un año al servicio de la Oficina Revisora de Mensuras Catastrales y en la forma en que ésta lo indique."

"Art. 8.- Todo exámen de ingeniero civil, ingeniero agrónomo, ingeniero topógrafo o agrimensor, otorgado cuando faltaba las condiciones previstas en esta ley, será revocado y no podrá considerarse nuevo sino después de tres años."

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta; años LV de la Independencia, 98 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez
Presidente

Ópino Álvarez Mainardi
Secretario



Jefe de las Oficinas del Senado

[Handwritten signature]

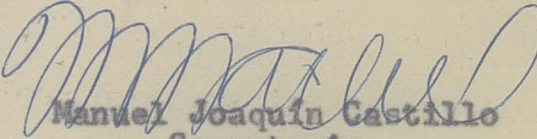
13^o LEGISLATURA
REGISTRADA AL N.º
del libro libro
de asientos de Leyes, Decretos y Resoluciones
Y Decretos votados por el Senado
No. de recibos en máquina a razón de dos
y copia de
Copia Trujillo
1960

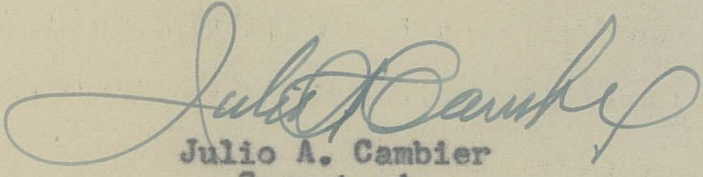
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que modifica los artículos 3 y 8 de la Ley No. 4249 PAG.2 del 13 de agosto de 1955.

ca Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta; años 117 de la Independencia, 98 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.


Porfirio Herrera
Presidente


Manuel Joaquín Castillo
Secretario


Julio A. Cambier
Secretario

[Faint handwritten notes and stamps, including a circular seal of the Senado de la República Dominicana]

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que modifica los artículos 3 y 8 de la Ley No. 4249 P.A.G. del 13 de agosto de 1955.

es Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta; años LVII de la Independencia, 98 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.

[Signature]
Porfirio Herrera
Presidente

[Signature]
Julio A. Cambier
Secretario

[Signature]
Manuel Joaquín Castrillo
Secretario

13 =
LEGISLATURA 2746-60
REGISTRADA AL No. 0710
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquinas a razón de dos espaldas
por el T.
Fecha de las Opciones del Senado 1960





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 15019

Ciudad Trujillo, D. N.,
OCT 12 1960
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1733, de fecha 11 de octubre en curso, cúmpleme significarle que la ley en virtud de la cual se modifican los artículos 3 y 8 de la No. 4249, del 13 de agosto de 1955, sobre la obligación de hacer la pasantía profesional a los Ingenieros Arquitectos, Ingenieros Civiles y Agrimensores, para la obtención del exequátur, ha sido promulgada en fecha 12 de octubre de 1960, y registrada bajo el No. 5413.

Muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia.

um
gf/ma.

1506911d
1116907